

TIXE INFORMA: Ayuda a empresas, autónomos y fundaciones para el patrocinio publicitario deportivo

Resolución de 17 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo.

BOJA Nº 79 de fecha 27 de abril de 2022.

- **CONVOCATORIA**

Se convoca para el ejercicio 2022 la concesión de subvenciones previstas en la [Orden de 2 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo \(BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2021\).](#)

- **OBJETO**

La concesión de subvenciones, **en régimen de concurrencia no competitiva**, dirigidas a empresas, autónomos y fundaciones con la finalidad de **fomentar el patrocinio publicitario deportivo de entidades deportivas andaluzas**.

- **BENEFICIARIOS**

- Empresas.
- Autónomos.
- Fundaciones.

- **REQUISITOS**

1. Domicilio fiscal en España.
2. Presentar un proyecto de contrato o un contrato de patrocinio para la temporada establecida en la resolución de convocatoria con una entidad deportiva andaluza o con una sociedad anónima deportiva.

Si el contrato de patrocinio deportivo se realiza con clubes o secciones deportivas, las citadas entidades deben contar con licencia federativa de club deportivo desde, al menos, el año anterior al de la resolución de convocatoria, manteniéndola vigente ininterrumpidamente hasta la justificación del gasto subvencionado.

Si el contrato de patrocinio deportivo se realiza con una sociedad anónima deportiva, la misma deberá contar con licencia federativa correspondiente desde, al menos, el año anterior al de la resolución de convocatoria, manteniéndola vigente ininterrumpidamente hasta la justificación del gasto subvencionado.

TIXE INFORMA: Ayuda a empresas, autónomos y fundaciones para el patrocinio publicitario deportivo

Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Desde el momento de la presentación de la solicitud y hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

• CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Será gasto subvencionable la aportación que el patrocinador se compromete a entregar al patrocinado, según lo establecido en el contrato de patrocinio. **La aportación puede ser económica, en especie o mixta.**

- **Económica** consistirá en el pago de una cantidad dineraria.
- **En especie** puede consistir en la entrega de material deportivo, el abono de desplazamientos, el sufragio de estancias y aquellas otras actividades relacionadas directamente con la labor principal realizada por la entidad patrocinada.
- **Mixta** sería una combinación de las dos anteriores.

• PRESUPUESTO

La cuantía del crédito disponible se distribuye por anualidades del siguiente modo:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2022	2023	IMPORTE TOTAL
1200010091 G/46A/470.01/00 01	989.750 €	989.750 €	1.979.500 €

• CUANTÍA

Cuantía máxima de la subvención	15.000 euros
Cuantía mínima de la subvención	500 euros
Porcentaje máximo de la subvención	50% de la base imponible del importe del contrato de patrocinio

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: el 50% del importe del contrato de patrocinio.

• GASTOS SUBVENCIONABLES

PRIMERO: Se consideran gastos subvencionables la aportación que la entidad o persona patrocinadora se compromete a entregar a la entidad deportiva patrocinada, según lo establecido en el contrato de patrocinio.

Solo será subvencionable la base imponible del importe que se establezca en el proyecto de contrato o contrato de patrocinio presentado.

SEGUNDO: No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Intereses de deuda.

TIXE INFORMA: Ayuda a empresas, autónomos y fundaciones para el patrocinio publicitario deportivo

- b) El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Todo aquel gasto que no responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Desde el inicio de la temporada indicada en la resolución de convocatoria y hasta la fecha de finalización del contrato de patrocinio indicada en el mismo, con el límite máximo del 31 de agosto del año 2023.

- **PLAZO DE SOLICITUD**

Hasta el 19 de mayo de 2022.

- **SOLICITUD**

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios/procedimientos/detalle/22597.html>

- **RESOLUCIÓN**

Seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

La solicitud se entenderá desestimada si, transcurrido el plazo previsto para su resolución, no hubiera recaído resolución expresa, es decir, silencio administrativo.